TRD – 2020-140.13.3.61

RESOLUCIÓN No. 61
Julio 30 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN SUPERVISORES PARA LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA"

El Secretario de Hacienda de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas delegadas por el Señor Alcalde en cumplimiento del literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, Decreto 009 de enero 07 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que el artículo 110 del Decreto-Ley 111 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales.

Que, en virtud de las citadas competencias y autorizaciones legales, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar[1] la realización de licitaciones en

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto 34143, Enero 30 de 2008, Ponente: Ruth Stella Correa Palacio: "(…) desconcentración en materia de contratación estatal que si bien no corresponde exactamente a la figura prevista en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998 en tanto esta alude a la radicación de competencias en "dependencias" al paso que aquella se refiere a la asignación de funciones contractuales en "servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes", lo cierto es que obedece a un fenómeno similar: la distribución de competencias al interior de la misma persona jurídica para efectos de su ejercicio (…)".

los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Igualmente, expresa, que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: *"(…) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"*[2].

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece los requisitos de la delegación, en los siguientes términos*: "Requisitos de la Delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (…)".*

Que el Decreto 009 de 2020, definió en su artículo primero que: *"El Presente Decreto delega la competencia para la realización de las modalidades de selección de contratación pública, y la suscripción de actos contractuales en el sector central de la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca (…)"*

Que la norma en cita establece en su artículo 8:

> ***"CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATO ESTATAL:*** *Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los* ***Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias adscritas al despacho del Alcalde con excepción de la Oficina de Control Interno y la Dirección de Control Interno Disciplinario,*** *la modalidad de selección de contratación directa y la suscripción de los contratos estatales que tratan el numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.*

[2] Concordante Decreto Ley 2150 de 1995, Artículo 37.

Igualmente, suscribirán las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad. (…)

Que durante la vigencia 2021 se suscribieron por parte de la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, el siguiente contrato:

ÍTEM	CONTRATO	OBJETO
1	943-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que la Ley 1474 de 2011 expone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, en el mismo sentido, sus artículos 83 y 84 definen la supervisión como el seguimiento que la autoridad administrativa realiza sobre el cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista, la cual puede realizarse a través de funcionarios y/o personal de apoyo.

Que, el mismo Decreto 009 de 2020 en su artículo veintidós, estableció sobre los supervisores lo siguiente:

"ARTICULO 22. DE LOS SUPERVISORES. Delegar en el funcionario delegatario para suscribir el contrato o convenio estatal, la designación de los supervisores para efectos de ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La designación de los supervisores podrá realizarse mediante estipulación contractual o acto administrativo.

PARÁGRAFO. En los casos en que se requiera modificar el supervisor del contrato estatal, deberá modificarse la estipulación del contrato estatal, o expedir el acto administrativo, según el caso.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las normas antes referidas, le corresponde al Secretario de Hacienda designar a los supervisores de los contratos antes mencionados para efectos de ejercer dicho control y vigilancia sobre las actividades consignadas en los mismos.

Que el Manual de Contratación vigente para la entidad dispone que la persona designada para ejercer la supervisión debe corresponder a un funcionario público con formación o experiencia relacionada con el objeto del contrato, cuyo cargo no verse sobre funciones asistenciales o técnicas.
Que, por consiguiente, teniendo en cuenta el perfil profesional, la experiencia específica de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda y, atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación vigente, se procede a designar supervisor a los contratos señalados, como mecanismo de apoyo y coordinación de la actividad estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la función de supervisión de los contratos celebrados por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, a la funcionaria que se señala a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR
1	943-2021	YESENIA SERNA MONTOYA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán, en su orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente y el respectivo Manual vigente de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda de Palmira, a los treintas (30) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO
Secretario de Hacienda
Municipio de Palmira

Proyecto: Lina M García L. Contratista

Reviso: Laura Loreto Arias Medina-Abogada Secretaría de Hacienda
Aprobó: Manuel Fernando Florez A. Secretario de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Palmira-Valle del Cauca, Julio 30 de 2021, (8:30 am). En la fecha y hora expuestas se hace presente **LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.665.049, se procede a **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de la Resolución No. 61 del 30 de Julio de 2021 proferida por **MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO SECRETARIO DE HACIENDA,** en la cual dispuso **DESIGNAR** la función de supervisión de los contratos celebrados por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Ingresos y Tesorería al funcionario que se señala a continuación, entre otras disposiciones:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR
1	943-2021	YESENIA SERNA MONTOYA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA

Se le informa además que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

La compareciente, enterada del objeto de la diligencia y quien recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de referencia firma como aparece a continuación:

El Notificado:

Firma

Nombre Completo: LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
C.C. No. 29.665.049

CONSTANCIA

Funcionario quien realiza la notificación

Firma

Nombre Completo: LINA MARTIZA GARCIA LOPEZ
Cargo: Contratista Hacienda